



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDÍA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

3504 SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V  
R.F.C.:SCI150923JP0  
TORONJA NO. 226  
NUEVA SANTA MARIA  
CODIGO POSTAL: 02800  
TELS. 53552378  
FAX.

TRANSPORTE:

CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

2137

CONDICIONES DE ENTREGA:

MAYO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1522

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DÍA AÑO  
03 16 2023

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.  
0092/0040 ART 41 VIII, ,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05482346 ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-IgG DE CABRA PREPARADO EN RATON CONJUGADOA PEROXIDASA (MOUSE ANTI-GOAT IgG -HRP ) PRESENTACION 200 UG EN VOLUMEN DE 0.5ML MARCA SANTA CRUZ ( NO DE CATALOGO SC-2354)  MCA: SANTA CRUZ CAT: sc-2354	1	Vial	\$ 1,858.0000	\$ 1,858.00
	DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0110.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:1 31/05		MAS 15	% DE I. V. A. . . .	\$ 297.28
	*** DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / JUN:\$2155.28 / 5576 / F; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.  ** PRECIO FIJO **				----- \$ 2,155.28 -----

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR  
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

**OBSERVACIONES:**

"EL INCMNSZ" dentro de sus presupuestos, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

**2. MODIFICACION:**  
"EL PROVEEDOR" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El INCMNSZ podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El INCMNSZ podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El INCMNSZ podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El INCMNSZ podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

El INCMNSZ podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Silvia Villegas Lopez  
 FIRMA: [Firma]  
 CARGO: Representante legal  
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5518740098  
 FECHA: 05/04/2023  
 DIA 05 MES 04 AÑO 2023

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b> "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.</p> <p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b> "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 56 de la LAASSP, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b> No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Administración Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b> "EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b> Una vez leído el PEDIDO y entregadas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b> De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el INCMNSZ podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquirentes se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los proveedores y entidades públicas que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes, relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes máximos de cinco días como entrega con atraso. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes máximos de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b> Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al INCMNSZ y descargas en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b> Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, a la diligencia de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la diligencia de verificación del plazo de entrega, al departamento de Materiales y equipo, para que se realice el trámite correspondiente, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso. Y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera al orden de recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b> "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de los servicios, entregas o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b> Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de laboración o malos acabados, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del INCMNSZ.</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b> "EL INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b> Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISION:</b> "EL INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p><b>10. PENA CONVENCIONAL:</b> "EL INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los artículos y el cumplimiento de los mismos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del INCMNSZ, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el INCMNSZ a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, los bienes por el personal de los almacenes del INCMNSZ, por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El INCMNSZ podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o modificaciones.</p> <p>1.2. Los derechos o obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el ítem económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificación y/o aclaraciones al mismo, devuelto de ser necesario, el día de la recepción del pedido.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo de entrega a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el correspondiente. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - "EL PROVEEDOR" entregará artículos sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - En ningún caso. - Los bienes deberán entregarse por los proveedores bajo el esquema LMB "Libre a bordo y DDP Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el INCMNSZ podrá auxiliarse de un personal técnico para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el INCMNSZ.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por la interrupción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al INCMNSZ cualquier erogación causada por estos y otros conceptos de marca y patente.</p> <p>1.8. "EL PROVEEDOR" podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no sobrepase el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contractados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el INCMNSZ podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
--	--	---	--